



PRESENTE

Es un gusto dirigirnos a usted para informarle sobre algunas modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, específicamente en los artículos 12, 13, 14 y 15, implementadas desde el 23 de abril de 2021. La modificación principal prohíbe la subcontratación de personal, a menos que se requieran servicios que no formen parte de las actividades principales de la persona contratante y los servicios u obras sean considerados como especializados.

Cuando hablamos de subcontratación, nos referimos a la realización de trabajos a través de personal que labora para otra persona, ya sea física o moral. Esta persona, conocida como *El Prestador*, ejecuta obras o servicios por cuenta propia y riesgo para la persona contratante, conocido como *El Cliente*, es decir, quien requiere los servicios finales.

Estas reformas establecen que la subcontratación únicamente sea posible a través de la contratación de servicios u obras especializadas, lo que implica las siguientes obligaciones:

- Asegurarse de que los servicios no formen parte de las actividades principales de *El Cliente*.
- Verificar que *El Prestador* de servicios cuente con el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
- Celebrar un contrato por escrito que especifique los servicios y el número de trabajadores que se pondrán a disposición de *El Cliente*.
- *El Prestador* debe proporcionar la información detallada de los empleados asignados para los servicios especializados, incluyendo nombre, CURP, número de seguro social, entre otros más.

En caso de incumplimiento por parte de *El Prestador*, *El Cliente* se convierte en responsable solidario de las sanciones aplicables. Esto significa que ambos comparten las consecuencias por igual.

Estos cambios tienen como objetivo garantizar condiciones laborales justas y transparentes. Si tiene dudas o necesita aclaraciones, estamos a su disposición.

Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2021:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021#gsc.tab=0

Cualquier duda o comentario, con gusto podemos resolverla al siguiente correo electrónico: alopez@intecfra.com

Atentamente,

KEYMAX COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.